

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



ASISTENTES

Alcalde-Presidente :

D. César Sánchez Pérez.

Concejales:

Grupo Popular:

D^a. Ana M^a. Sala Fernández
D. Matias Torres Lloret.
D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert
D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol
D. Bernardo Moll Ivars
D^a. Carole Elizabeth Saunders
D. Jan Michel Remi Van Parijs.

Grupo Socialista:

D. Santos Antonio Pastor Morató
D^a. M^a. José Femenía Santacreu
D. José Carlos Alonso Ruiz
D^a. Ascensión López Moreno.

Grupo Gent de Calp.

D. Miguel Angel Vives Mauri

Grupo APPC

D^a. Ana Isabel Perles Ribes
D. Domingo Sánchez García

Grupo SSPC

D. Juan Cañas Salcedo
D^a. Linda Margaret Herrada keen

Grupo Compromis

D. Joaquin Perles Pérez.
D. Carlos Ortín Tomás.

Secretaria acctal.

D^a. M^a Mercedes Más González.

Interventor Acctal.

D. José Santacreu Baidal

No asisten:

D. Pedro Jaime Fernández Crespo

**ACTA N.º 6/2018 DE LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA 13 DE ABRIL 2018.**

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, siendo las trece horas, del día trece de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, los señores Concejales relacionados al margen, asistidos de mi la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

Excusa su ausencia el Sr. D. Pedro Jaime Fernández Crespo.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, procediéndose seguidamente a debatir los asuntos que integran el orden del día.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



ORDEN DEL DÍA

I.- Parte resolutive.

1. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, a las 17:40 horas.
2. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, a las 18:30 horas.
3. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018.
4. Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de marzo de 2018, sobre la instancia presentada por Acciona Servicios Urbanos, S.L. solicitando respecto del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria, la adecuación de los precios del mercado del servicio.
5. Dar cuenta del Decreto N.º 943/2018, de fecha 13 de marzo de 2018, de aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2019-2021.
6. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ORECONV 2018-02, por importe total de 26.305,51 euros.
7. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ORECONV 2018-03, por de 26.516,18 euros.
8. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ORECONV 2018-06, por importe de 18.657,87 euros.
9. Ratificación de la instrucción número 11 al PGOU-98 relativa a la actualización del valor monetario de las unidades de aprovechamiento.
10. Estimar necesaria la expropiación forzosa del inmueble sito en la Calle Llibertat N.º 29 y aprobación provisional de la relación de bienes y derechos elaborada por los arquitectos municipales.
11. Aprobación provisional del refundido del Plan Parcial de Mejora de los Sectores 21 y 22 del suelo urbano denominados Benicolada I y II.
12. Solicitar autorización a la Jefatura de Carreteras de Alicante para la instalación de la figura de Andreu Alfaro "Cosmos 62" para su exposición en la rotonda sur de acceso a Calp.
13. Aprobar las Bases para el otorgamiento de subvenciones para acciones turísticas de promoción internacional.
14. Ordenar la publicación semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp y en el BOP del número de puestos reservados a personal eventual.
15. Proponer a la Generalitat Valenciana dar por extinguido el Convenio entre la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Calp, para la gestión de las prestaciones individuales de acogimiento familiar para gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa.
16. Denegar la ampliación del plazo para la presentación del recurso de reposición e inadmirtirlo por su presentación extemporánea, contra el acuerdo Plenario de fecha 15 de diciembre de 2017, de rescisión del convenio con el Calpe Club de Fútbol.
17. Propuesta de Resolución de carácter resolutorio presentada por el Grupo Municipal Compromis Per Calp, en la que solicita adherirse al convenio entre la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para impulsar la movilidad de los empleados públicos, por razón de violencia de género, entre administraciones públicas.

II.- Parte informativa.

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Dar cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.

III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:

Mociones.

Ruegos y preguntas.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 17:40 HORAS. El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, a las 17:40 horas.

Sometido el videoacta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

Se ausenta de la sesión la Sra. Perles siendo las 13:18 horas.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 18:30 HORAS.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, a las 18:30 horas.

Sometido el videoacta a votación, la Corporación unanimidad acordó aprobar la misma.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del Videoacta de la sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018.

Sometido el videoacta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

4.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, SOBRE LA INSTANCIA PRESENTADA POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. SOLICITANDO RESPECTO DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA, LA ADECUACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DEL SERVICIO.- Se dio cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de marzo de 2018, sobre la instancia presentada por Acciona Sericios Urbanos, S.L. solicitando respecto del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria, la adecuación de los precios del mercado del servicio.

La Corporación quedó enterada.

5.- DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 943/2018, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2019-2021.- Se dio cuenta del Decreto N.º 943/2018, de fecha 13 de marzo de 2018, de aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2019-2021.

La Corporación quedó enterada.

Se incorpora a la sesión la Sra. Perles siendo las 13:20 horas.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

6.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ORECONV 2018-02, POR IMPORTE TOTAL DE 26.305,51 EUROS.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“JOSE SANTACREU BAI DAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente **ORECONV 2018 02** de convalidación de gastos, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECONV 2018 02**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **ORECONV 2018 02** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, por no ajustada al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Sin contenido.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

TRLRHL

Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

1. El órgano **interventor** elevará **informe al Pleno** de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un **punto independiente en el orden del día** de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano **interventor** remitirá **anualmente al Tribunal de Cuentas** todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

La Base de Ejecución del Presupuesto 17.6 del presupuesto de 2018 establece lo siguiente:

17.6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES DE GASTOS.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos:

17.6.1.1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

17.6.1.2.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

17.6.1.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

- d) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de reconocimiento extrajudicial no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

17.6.2.- Convalidación de gastos:

17.6.2.1.- Habrá lugar a la convalidación de aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos, previamente señalados por la intervención municipal en nota de reparo emitida, en las situaciones siguientes:

- a) Cuando con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido.
- b) Gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo, total o parcialmente, del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, entre los que se citan a modo ejemplificativo:

- o Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



- Gastos que exceden del alcance de lo contratado.
- Presumible fraccionamiento del objeto del contrato.

A este respecto, se presumirá la existencia de fraccionamiento del contrato cuando el importe acumulado de las facturas de un proveedor en el ejercicio supere el importe establecido en la normativa de contratación para los contratos menores, o el importe acumulado del ejercicio actual y del ejercicio anterior supere en 1,25 veces dicho importe, salvo informe en contrario de la Secretaría municipal de concurrencia de circunstancias que justifican la no existencia de dicho fraccionamiento.

- Gastos fuera de la competencia municipal.
- Otras situaciones que se señalen expresamente.

c) Gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas.

17.6.2.2.- La competencia para la convalidación de gastos corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación de gasto se propone.

Ello no obstante, corresponderá al Pleno la convalidación del gasto siempre que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al mismo.

17.6.2.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los mismos documentos señalados en el apartado 17.6.1.3 para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El informe de la Intervención, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto la irregularidad observada.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

4.- Debe señalarse que ni el reconocimiento extrajudicial de un gasto ni su convalidación impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual *"Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda."*

5.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

ANEXO I

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Expdte. ORECONV_2018_02

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
- 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

XZ-ny2FH+U1wrwk-y5W4nvw

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



| clave | Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Referencia / RC | aplicación | oreco/ convalida | Observaciones |
|----------|---------------|------------|---------------|-----------|---|---|-----------------|--|------------------|---------------|
| D | F/2017/5184 | 21/11/2017 | 118,01 | A28007748 | ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | POLIZA DE VIAJE CULTURAL AL YACIMIENTO ROMANO DE LUCENTUM EN ALICANTE EL 9/11/2017 | 22018000504 | 4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL | oreco | -- |
| múltiple | F/2017/5260 | 23/11/2017 | 19,36 | 52789886X | OROZCO ROSELLO MARIA DEL MAR | TRADUCCION INGLES MUPIS LOCALES CALP. TURISMO | 22018000508 | 1305-4321-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO INFORMACIÓN Y PROMOC TURÍSTICA | oreco | -- |
| D | F/2017/5360 | 30/11/2017 | 2.625,70 | 21510777G | ANDRADES BAÑULS EVA MARIA | HONORARIOS PROYECTO REURBANIZACIÓN CALLE DE FORA - EDUSI | 22018000517 | 3253-9299-2270699 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS GESTION PLAN EDUSI | oreco | -- |
| D | F/2017/5415 | 02/12/2017 | 216,00 | B03412301 | BAYDAL TOURS S.L. | 12 MENUS PARTICIPANTES VIDEO PROMOCIONAL - COMERCIO | 22018000518 | 1406-4314-2269900 GASTOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL | oreco | -- |
| D | F/2017/5696 | 11/12/2017 | 2.299,12 | 48327374G | LOZANO MARTINEZ ANTONIO | 15 MASTER-CABECERAS DE EMISION Y 8 BANDAS SONORAS - COMUNICACION | 22018000519 | 2210-4911-2260200 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA INFORMACIÓN Y COMUNIC DE CALP | oreco | -- |
| múltiple | F/2017/6001 | 19/12/2017 | 38,22 | A82018474 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | CUOTA LINEA TELF. 965834290 DICIEMBRE 2017 - POLICIA PROXIMIDAD (línea alarma) | 22018000520 | 1102-1301-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA AD. GRAL. SEG. Y PROT CIVIL | oreco | -- |
| D | F/2017/6057 | 20/12/2017 | 285,00 | G54938287 | AGRUPACION MUSICAL CLAU DE FA CALP | ACTUACION MUSICAL FERIA NAVIDAD 2017 - PARTICIPACION CIUDADANA | 22018000522 | 4546-9241-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA | oreco | -- |
| D | F/2017/6111 | 28/12/2017 | 1.210,00 | A03813326 | IMPURSA S.A.U. | ROTULACION E INSTALACION DE 50 MUPIS DE 120X180 CM ""MOVILIDAD URBANA"" - EDUSI | 22017006757 | 3253-9299-2270699 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS GESTION PLAN EDUSI | oreco | -- |
| A | F/2017/6121 | 29/12/2017 | 726,00 | G03065349 | COFRADIA PESCADORES CALPE | ARRENDAMIENTO LOCAL COFRADIA PESCADORES EN PLAÇA MARINES DE AGOSTO / 2017 - PARA SERVICIOS SOCIALES | 22018000874 | 4239-3261-2020000 ARRENDAMº EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC SERV COMPLEM EDUCACIÓN | oreco | -- |
| D | F/2017/6126 | 29/12/2017 | 55,00 | 25129741X | MENGUAL IVARS MARIA MAGDALENA | DIETAS VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL PARA CASTILLO FUEGOS ARTIFICIALES. 5/8/17 | 22018000534 | 2222-1351-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | oreco | -- |
| D | F/2017/6127 | 29/12/2017 | 33,00 | 25129741X | MENGUAL IVARS MARIA MAGDALENA | DIETAS VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL FUEGOS ARTIFICIALES VIRGEN DEL CARMEN. 16/07/17 | 22018000535 | 2222-1351-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | oreco | -- |
| D | F/2017/6128 | 29/12/2017 | 22,00 | 25129741X | MENGUAL IVARS MARIA MAGDALENA | DIETAS VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL FIRA NADAL 2017. 10/12/17 | 22018000536 | 2222-1351-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | oreco | -- |
| D | F/2018/4 | 02/01/2018 | 667,85 | A28369395 | EULEN SEGURIDAD S.A. | MANTENIMIENTO DE ALARMAS DE INTRUSION EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y PISCINA DICIEMBRE 2017 | 22018000038 | 1102-9201-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUº, INSTAL Y UTILL ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

| clave | Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Referencia / RC | aplicación | oreco/ convalida | Observaciones |
|-------|---------------|------------|---------------|-----------|--|---|-----------------|--|------------------|---------------|
| D | F/2018/5 | 02/01/2018 | 45,98 | B54693437 | AGUA 247 S.L. | ALQUILER MAQUINA PURIFICADORA DE AGUA DICIEMBRE / 2017 TALLER OCUPACIONAL Y ESCOLA INFANTIL | 22018000039 | 4114-2315-2120000 Multiaplicación | oreco | -- |
| D | F/2018/11 | 02/01/2018 | 79,50 | A96854625 | RECA HISPANIA S.A.U. | DESODIXANTE Y PROTECTOR DE HUMEDAD PARA TALLER ELECTRICO | 22018000044 | 2225-1651-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUª, INSTAL Y UTIL ALUMBRADO PÚBLICO | oreco | -- |
| D | F/2018/16 | 03/01/2018 | 701,80 | B97059141 | PUBLICIDAD A DOMICILIO S.L. | DISTRIBUCION FOLLETOS DE PUBLICIDAD CONCIERTO AÑO NUEVO - CULTURA | 22018000228 | 4340-3341-2260200 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PROMOCIÓN CULTURAL | oreco | -- |
| D | F/2018/17 | 03/01/2018 | 245,63 | B97059141 | PUBLICIDAD A DOMICILIO S.L. | DISTRIBUCION FOLLETOS DE PUBLICIDAD CONCIERTO AÑO NUEVO - CULTURA | 22018000229 | 4340-3341-2260200 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PROMOCIÓN CULTURAL | oreco | -- |
| D | F/2018/24 | 04/01/2018 | 227,24 | 21415651Y | SUCH PALACIOS ANGEL JAVIER | ARTICULOS VARIOS FARMACIA EMERGENCIA SOCIAL - DICIEMBRE 2017 | 22018000046 | 4114-2311-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ASIST. SOCIAL PRIMª BÁSICA | oreco | -- |
| D | F/2018/25 | 04/01/2018 | 121,00 | B53623757 | ALQUILERES MODULOS Y CASSETAS S.L.U. - AMYC | ARRENDAMIENTO MODULO SANITARIO WC, DUCHAS - ALMACEN BRIGADAS DICIEMBRE/2017 | 22018000047 | 2225-9201-2030000 ARRENDAMº MAQUINª, INSTAL Y UTILLAJE ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2018/29 | 04/01/2018 | 399,30 | A46007126 | FEDERICO DOMENECH S.A. | ANUNCIO EN LAS PROVINCIAS CONCIERTO DE AÑO NUEVO 2018. CULTURA | 22018000222 | 4340-3341-2260200 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PROMOCIÓN CULTURAL | oreco | -- |
| D | F/2018/30 | 04/01/2018 | 497,31 | A03066933 | HORMIGONES CALETA S.A. | 6m3 HORMIGON Y FIBRA POLIPROPILENO PARA AV. JUAN CARLOS I - VIAS PUBLICAS | 22018000048 | 2225-1531-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN | oreco | -- |
| C | F/2018/32 | 05/01/2018 | 50,75 | A28076420 | REPSOL BUTANO S.A. | CUOTA ALQUILER TANQUE INST. DEPORTIVAS M.A.BENITEZ DEL 04/12/2017 AL 03/01/2018 | 22018000049 | 4547-3421-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUª, INSTAL Y UTILL INSTALACIONES DEPORT | oreco | -- |
| D | F/2018/33 | 05/01/2018 | 163,00 | 25120512G | VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN | PRENSA DICIEMBRE 2017 - CENTRO CIVICO | 22018000051 | 4136-2314-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ASIST. SOCIAL PRIMª MAYORES | oreco | -- |
| D | F/2018/34 | 05/01/2018 | 208,01 | 25120512G | VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN | PRENSA DICIEMBRE 2017 - BIBLIOTECA | 22018000052 | 4340-3321-2200100 PRENSA, REVISTAS Y LIBROS BIBLIOTECAS PÚBLICAS. | oreco | -- |
| D | F/2018/35 | 05/01/2018 | 421,52 | 25120512G | VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN | PRENSA DICIEMBRE 2017 - DPTO. COMUNICACIONES | 22018000050 | 2107-9121-2200100 PRENSA, REVISTAS Y LIBROS ÓRGANOS GOBIERNO | oreco | -- |
| D | F/2018/48 | 09/01/2018 | 1.210,00 | B81819179 | EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLON SL | PAGINA REPORTAJE Y REPORTAJE WEB PARA CONCIERTO DE AÑO NUEVO 2018. (23.12.17). CULTURA | 22018000234 | 4340-3341-2260200 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PROMOCIÓN CULTURAL | oreco | -- |
| D | F/2018/62 | 11/01/2018 | 169,40 | B03865227 | DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L. | LIMPIEZA Y VACIADO ARQUETAS EL 28/12/2017 - CEIP GABRIEL MIRO | 22018000307 | 4239-3232-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS FUNCIONAMº CENTROS PRIMARIA | oreco | -- |

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

| clave | Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Referencia / RC | aplicación | oreco/ convalida | Observaciones |
|----------|---------------|------------------------|---------------|-----------|----------------------------------|--|-----------------|---|------------------|---------------|
| D | F/2018/66 | 12/01/2018 | 145,20 | A46229290 | EDITORIAL PRENSA VALENCIANA S.A. | PUBLICACION EDICTO ORDENANZA PROTECCION MEDIO AMBIENTE URBANO EL 26/12/2017 - COMUNICACION | 22018000285 | 2210-4911-2260200 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA INFORMACIÓN Y COMUNIC DE CALP | oreco | -- |
| D | F/2018/93 | 16/01/2018 | 21,01 | E53445763 | GONTOR C.B. | VALES VARIOS DE ALIMENTACION 2º SEMESTRE 2017 - SERVICIOS SOCIALES | 22018000412 | 4114-2311-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ASIST. SOCIAL PRIMª BÁSICA | oreco | -- |
| múltiple | F/2018/98 | 16/01/2018 | 13.283,60 | B80399660 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. | SERVICIO DE VERTIDO PODA DICIEMBRE 2017 | 22018000537 | 2218-1623-2270000 TRATAMIENTO Y ELIMINACION RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | oreco | -- |
| -- | -- | TOTAL convalida | 0,00 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| -- | -- | TOTAL oreco | 26.305,51 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| -- | -- | TOTAL | 26.305,51 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Expediente: ORECONV_2018_02

| claves | RESUMEN | REPAROS | IMPORTE |
|-----------|--|---------------------|---------------------|
| A | Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17) | 1 | 726,00 |
| B | Gastos que exceden del alcance de lo contratado | 0 | 0,00 |
| C | Presumible fraccionamiento del objeto del contrato | 1 | 50,75 |
| D | Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria | 25 | 12.187,58 |
| E | Otras situaciones (observaciones) | 0 | 0,00 |
| F | Gastos fuera de la competencia municipal | 0 | 0,00 |
| múltiple | Gastos en situación múltiple | 3 | 13.341,18 |
| -- | | total | 30 26.305,51 |
| -- | | -- ejercicio | importe |
| 2018 | Gastos facturados en el ejercicio | 18 | 18.658,10 |
| ant 2018 | Gastos facturados en ejercicios anteriores | 12 | 7.647,41 |
| -- | | total | 30 26.305,51 |
| oreco | Gastos a reconocer extrajudicialmente | 30 | 26.305,51 |
| convalida | Gastos a convalidar | 0 | 0,00 |
| -- | | total | 30 26.305,51 |

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento”

Por lo expuesto al **Pleno** propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECONV 2018_02**, por importe total de **26.305,51 euros**, reconociendo las obligaciones correspondientes, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal.

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 3 de abril de 2018, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Por el Sr. Perles se presentó in voce la siguiente enmienda: “Que l'ajuntament de Calp demana al PPCV que retire les denúncies que ha interposat per fer el mateix que estem fent ací”

Sometida a votación la enmienda se pronunciaron en contra los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D. Matias Torres Lloret, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D. Miguel Angel Vives Mauri, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



Domingo Sánchez García, total 10 votos. Absteniéndose los Sres. D. Juan Cañas Salcedo y D^a. Linda Margaret Herrada keen, total 2 votos. Votando a favor los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D^a. M^a. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, 6 votos.

La Corporación, por mayoría acordó no aprobar la misma.

Sometido el dictamen a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D. Matias Torres Lloret, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D. Miguel Angel Vives Mauri, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, total 10 votos. Votando en contra los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D^a. M^a. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, total 8 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

7.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ORECONV 2018-03, POR DE 26.516,18 EUROS.- En el expediente consta una propuesta de la Cocejalía Delegada que dice lo siguiente:

“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“JOSE SANTACREU BAI DAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente **ORECONV_2018_03** de convalidación de gastos, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECONV_2018_03**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **ORECONV_2018_03** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, por no ajustada al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

XZ-ny2FH+U1wrnk-y5W4nvw

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Sin contenido.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

TRLRHL

Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

1. El órgano **interventor** elevará **informe al Pleno** de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un **punto independiente en el orden del día** de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano **interventor** remitirá **anualmente al Tribunal de Cuentas** todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

La Base de Ejecución del Presupuesto 17.6 del presupuesto de 2018 establece lo siguiente:

17.6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES DE GASTOS.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos:

17.6.1.1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

17.6.1.2.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

17.6.1.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

d) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de reconocimiento extrajudicial no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

17.6.2.- Convalidación de gastos:

17.6.2.1.- Habrá lugar a la convalidación de aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos, previamente señalados por la intervención municipal en nota de reparo emitida, en las situaciones siguientes:

a) Cuando con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido.

b) Gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo, total o parcialmente, del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, entre los que se citan a modo ejemplificativo:

- Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible.
- Gastos que exceden del alcance de lo contratado.
- Presumible fraccionamiento del objeto del contrato.

A este respecto, se presumirá la existencia de fraccionamiento del contrato cuando el importe acumulado de las facturas de un proveedor en el ejercicio supere el importe establecido en la normativa de contratación para los contratos menores, o el importe acumulado del ejercicio actual y del ejercicio anterior supere en 1,25 veces dicho importe, salvo informe en contrario de la Secretaría municipal de concurrencia de circunstancias que justifican la no existencia de dicho fraccionamiento.

- Gastos fuera de la competencia municipal.
- Otras situaciones que se señalen expresamente.

c) Gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas.

17.6.2.2.- La competencia para la convalidación de gastos corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación de gasto se propone.

Ello no obstante, corresponderá al Pleno la convalidación del gasto siempre que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al mismo.

17.6.2.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los mismos documentos señalados en el apartado 17.6.1.3 para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El informe de la Intervención, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto la irregularidad observada.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

4.- Debe señalarse que ni el reconocimiento extrajudicial de un gasto ni su convalidación impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual "*Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda.*"

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
- 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



5.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

ANEXO I

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Expdte. ORECONV_2018_03

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



| clave | Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Referencia | aplicación | oreco/ convalida | Observaciones |
|----------|---------------|------------|---------------|-----------|---------------------------------------|--|-------------|---|------------------|---------------|
| C | F/2017/6035 | 19/12/2017 | 17,40 | A82018474 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | CUOTA LINEA TELF. 965832170 DICIEMBRE 2017 - FAX URBANISMO | 22018000521 | 1102-9201-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2017/6090 | 26/12/2017 | 937,21 | 12730806F | DE LAMO IGLESIAS JOSE MARIA | HONORARIOS NOTARIA CONVENIO Y SEGREGACION DIA 29/11/2017 | 22018000523 | 1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2017/6091 | 26/12/2017 | 1.189,27 | 12730806F | DE LAMO IGLESIAS JOSE MARIA | HONORARIOS NOTARIA CONVENIO Y SEGREGACION DIA 29/11/2017 | 22018000524 | 1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2017/6092 | 26/12/2017 | 581,86 | 46137603V | DEL RIO FERNANDEZ PATRICIA | HONORARIOS NOTARIA CONVENIOS URBANISTICOS DIA 25/08/2016 | 22018000525 | 1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2017/6093 | 26/12/2017 | 1.255,18 | 46137603V | DEL RIO FERNANDEZ PATRICIA | HONORARIOS NOTARIA SEGREGACION Y CESIONES DIA 12/09/2016 | 22018000526 | 1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2017/6094 | 26/12/2017 | 1.137,38 | 46137603V | DEL RIO FERNANDEZ PATRICIA | HONORARIOS NOTARIA SEGREGACION Y PERMUTA DIA 12/09/2016 | 22018000527 | 1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2017/6095 | 26/12/2017 | 704,76 | 46137603V | DEL RIO FERNANDEZ PATRICIA | HONORARIOS NOTARIA SEGREGACION Y PERMUTA DIA 12/09/2016 | 22018000528 | 1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2017/6096 | 26/12/2017 | 808,82 | 46137603V | DEL RIO FERNANDEZ PATRICIA | HONORARIOS NOTARIA SEGREGACION Y CESIONES DIA 26/12/2017 | 22018000529 | 1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2017/6097 | 26/12/2017 | 1.363,41 | 46137603V | DEL RIO FERNANDEZ PATRICIA | HONORARIOS NOTARIA SEGREGACION Y PERMUTA DIA 12/09/2016 | 22018000530 | 1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2017/6098 | 26/12/2017 | 695,36 | 46137603V | DEL RIO FERNANDEZ PATRICIA | HONORARIOS NOTARIA SEGREGACION Y PERMUTA DIA 12/09/2016 | 22018000531 | 1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| D | F/2017/6102 | 26/12/2017 | 835,77 | 46137603V | DEL RIO FERNANDEZ PATRICIA | HONORARIOS NOTARIA CONVENIO Y SEGREGACION DIA 26/12/2017 | 22018000532 | 1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco | -- |
| múltiple | F/2018/7 | 02/01/2018 | 277,82 | B53859773 | ALYMAN MAQUINAS TABACO S.L.U. | 12 VINILOS PARA TROFEOS, ALQUILER EQUIPO MUSICA Y MICROS Y COORDINACION EVENTO ""VI SAN SILVESTRE"" - DEPORTES | 22018000198 | 4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | oreco | -- |
| D | F/2018/8 | 02/01/2018 | 323,07 | B03123155 | RYFULL S.L. | SUMINISTRO AGUA ENVASADA ""VI SAN SILVESTRE"" - DEPORTES | 22018000198 | 4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | oreco | -- |
| D | F/2018/12 | 02/01/2018 | 859,40 | B98908445 | MYCHIP TU EVENTO DEPORTIVO SL | CRONOMETRAJE, GESTION DE INSCRIPCIÓN Y DORSAL ""VI SAN SILVESTRE"" - DEPORTES | 22018000198 | 4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | oreco | -- |
| C | F/2018/20 | 03/01/2018 | 235,95 | B54797493 | ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L. | CARTELERIA PROMOCIÓN CARRERA SAN SILVESTRE (CAMISETAS Y BANNER) 28/12/17. DEPORTES | 22018000198 | 4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | oreco | -- |

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

| clave | Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Referencia | aplicación | oreco/ convalida | Observaciones |
|----------|---------------|------------|---------------|-----------|--|---|-------------|---|------------------|---------------|
| D | F/2018/21 | 03/01/2018 | 13,64 | B54983184 | BORONAT PASTOR S.L. | CABLE DE ACELERADOR PARA CORTASETOS JARDINES | 22018000043 | 2216-1711-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUª. INSTAL Y UTILL PARQUES Y JARDINES | oreco | -- |
| D | F/2018/27 | 04/01/2018 | 192,00 | A41003864 | HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | SEGURO ACCIDENTE COLECTIVO POLIZA V2C300001736 PARA VI SAN SILVESTRE 28/12/2017.DEPORTES | 22018000198 | 4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | oreco | -- |
| D | F/2018/28 | 04/01/2018 | 196,00 | A41003864 | HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA V2R110002814 VI SAN SILVESTRE 28/12/17. DEPORTES | 22018000198 | 4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | oreco | -- |
| D | F/2018/45 | 08/01/2018 | 84,70 | 21656035V | CASTELLO JORDA FRANCISCO JAVIER | SERVICIO DE SPIKER SAN SILVESTRE 2017 | 22018000198 | 4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | oreco | -- |
| D | F/2018/53 | 10/01/2018 | 899,98 | 25126487E | MATANZAS BALSELLS MARTA | ELABORACION DE CHURROS EN LA VI CARRERA SAN SILVESTRE - DEPORTES | 22018000198 | 4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | oreco | -- |
| D | F/2018/70 | 12/01/2018 | 83,08 | B54983184 | BORONAT PASTOR S.L. | 3 UNIDADES PALA SDS MAX 75X300. ALMACEN | 22018000317 | 2225-1531-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN | oreco | -- |
| múltiple | F/2018/77 | 15/01/2018 | 4.875,92 | B54241302 | TRADIA SUPERMERCADO SL | 488 LOTES NAVIDEÑOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES EN 2017. PROTOCOLO | 22018000349 | 2107-9121-2260100 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS ÓRGANOS GOBIERNO | oreco | -- |
| D | F/2018/78 | 15/01/2018 | 2.970,00 | B54211834 | TRADIA HOTEL S.L. | 90 MENUS MUSICOS DEL CONCIERTO DE AÑO NUEVO 2018. CULTURA | 22018000224 | 4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL | oreco | -- |
| D | F/2018/90 | 16/01/2018 | 12,00 | B03261245 | FEMENIA Y FULLANA S.L. | 2 BOA VERDE ADORNO BALCONES NAVIDEÑOS. FIESTAS | 22018000333 | 4311-3381-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS | oreco | -- |
| D | F/2018/91 | 16/01/2018 | 4,00 | B03261245 | FEMENIA Y FULLANA S.L. | 2 ROLLOS MANTEL FIESTAS | 22018000343 | 4311-3381-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS | oreco | -- |
| D | F/2018/92 | 16/01/2018 | 23,00 | B03261245 | FEMENIA Y FULLANA S.L. | 6 LED MICRO 48 LUCES Y 6 PILAS CONCIERTO AÑO NUEVO 2018. PROTOCOLO | 22018000312 | 4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL | oreco | -- |
| D | F/2018/137 | 19/01/2018 | 1.565,14 | B46076303 | TEXTILES SANMATEU S.L. | 450 CAMISetas TECNICAS UNISEX ADULTO Y 200 CAMISetas TECNICA NIÑO ""SAN SILVESTRE 2017"" DEPORTES | 22018000198 | 4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | oreco | -- |
| D | F/2018/171 | 23/01/2018 | 1.960,20 | B03361714 | IVARS BERTOMEU S.L. | 27 HORAS CAMION PLUMA CON BIBALVA RECOGIDA RESTOS PODA. OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2017 | 22018000335 | 2218-1623-2270000 TRATAMIENTO Y ELIMINACION RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | oreco | -- |

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

| clave | Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Referencia | aplicación | oreco/ convalida | Observaciones |
|-------|---------------|------------------------|---------------|-----------|--------------------------------|--|-------------|--|------------------|---------------|
| C | F/2018/178 | 24/01/2018 | 242,00 | 25125286V | TUR CALATAYUD JOSE ANTONIO | 4H. TRABAJOS MAQUINA TRITURADORA FORESTAL EN EL CAMINO DE LA SEPTA EL 28/10/2017 - MEDIO AMBIENTE | 22018000603 | 3429-1729-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO OTRAS ACTUACIONES MEDIO AMBIENTE | oreco | -- |
| D | F/2018/205 | 26/01/2018 | 786,50 | B53699476 | JFM SO I ILUMINACIO SL | PACK DE 30 JUEGOS TRADICIONALES DE MADERA, CON SUS MONITORES DE CONTROL. INAUGURACIÓN DEL PARQUE 6/9/17. CULTURA | 22018000975 | 4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL | oreco | -- |
| D | F/2018/235 | 30/01/2018 | 139,93 | 24374339C | GARCIA DE LLANO ALEJANDRO LUIS | ARRENDAMIENTO PARTE SOLAR AVDA. DIPUTACION 45 AÑO 2015, 2016 Y 2017 | 22018001008 | 2221-1331-2000000 ARRENDAMº TERRENOS Y BIENES NAT TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO | oreco | -- |
| D | F/2018/246 | 31/01/2018 | 877,25 | B03955481 | TERMO-ART S.L. | COLGADURAS ADORNOS NAVIDEÑOS. PYMES, AUTONOMOS Y EMPLEO | 22018000337 | 1406-4314-2269900 GASTOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL | oreco | -- |
| C | F/2018/268 | 01/02/2018 | 207,20 | A81716706 | VITOGAS ESPAÑA S.A. | MANTENIMIENTO TANQUE DE GAS CAMPO DE FUTBOL Y PABELLON D. CRESPO 01/10/17 al 31/12/17 | 22018001076 | 4547-3421-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUª, INSTAL Y UTILL INSTALACIONES DEPORT | oreco | -- |
| D | F/2018/539 | 08/02/2018 | 80,49 | B53716775 | DELTAMAR WORLD S.L. | ALOJAMIENTO DIA 25/10/17 SR. FERNANDO SEPULCRE (diputado)- INAUGURACION OKTOBERFEST | 22018001300 | 2107-9121-2260100 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS ÓRGANOS GOBIERNO | oreco | -- |
| D | F/2018/540 | 08/02/2018 | 80,49 | B53716775 | DELTAMAR WORLD S.L. | ALOJAMIENTO DIA 25/10/17 SR. FCO. JAVIER SENDRA (diputado medio ambiente)- INAUGURACION OKTOBERFEST | 22018001299 | 2107-9121-2260100 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS ÓRGANOS GOBIERNO | oreco | -- |
| -- | -- | TOTAL convalida | 0,00 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| -- | -- | TOTAL oreco | 26.516,18 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| -- | -- | TOTAL | 26.516,18 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



Expediente: ORECONV_2018_03

| claves | RESUMEN | REPAROS | IMPORTE |
|-----------|--|---------------------|---------------------|
| A | Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17) | 0 | 0,00 |
| B | Gastos que exceden del alcance de lo contratado | 0 | 0,00 |
| C | Presumible fraccionamiento del objeto del contrato | 4 | 702,55 |
| D | Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria | 29 | 20.659,89 |
| E | Otras situaciones (observaciones) | 0 | 0,00 |
| F | Gastos fuera de la competenciamunicipal | 0 | 0,00 |
| múltiple | Gastos en situacion múltiple | 2 | 5.153,74 |
| -- | | total | 35 26.516,18 |
| -- | | -- ejercicio | importe |
| 2018 | Gastos facturados en el ejercicio | 24 | 16.989,76 |
| ant 2018 | Gastos facturados en ejercicios anteriores | 11 | 9.526,42 |
| -- | | total | 35 26.516,18 |
| oreco | Gastos a reconocer extrajudicialmente | 35 | 26.516,18 |
| convalida | Gastos a convalidar | 0 | 0,00 |
| -- | | total | 35 26.516,18 |

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento”

Por lo expuesto al **Pleno** propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECONV_2018_03**, por importe total de **26.516,18 euros**, reconociendo las obligaciones correspondientes, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal.

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 3 de abril de 2018, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D. Matias Torres Lloret, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D. Miguel Angel Vives Mauri, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, total 10 votos. Votando en contra los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D^a. M^a. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, total 8 votos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

8.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ORECONV 2018-06, POR IMPORTE DE 18.657,87 EUROS.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“JOSE SANTACREU BAIDAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente **ORECONV_2018_06** de **reconocimiento extrajudicial de créditos**, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente **ORECONV_2018_06**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente **ORECONV_2018_06** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, efectuada estando en vigor el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con incumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



D) Sin contenido.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

TRLRHL

Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

1. El órgano **interventor** elevará **informe al Pleno** de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un **punto independiente en el orden del día** de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano **interventor** remitirá **anualmente al Tribunal de Cuentas** todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

La Base de Ejecución del Presupuesto 17.6 del presupuesto de 2018 establece lo siguiente:

17.6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES DE GASTOS.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos:

17.6.1.1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

17.6.1.2.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

17.6.1.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

- d) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de reconocimiento extrajudicial no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

17.6.2.- Convalidación de gastos:

17.6.2.1.- Habrá lugar a la convalidación de aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos, previamente señalados por la intervención municipal en nota de reparo emitida, en las situaciones siguientes:

- a) Cuando con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido.
- b) Gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo, total o parcialmente, del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, entre los que se citan a modo ejemplificativo:
 - o Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible.
 - o Gastos que exceden del alcance de lo contratado.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



- Presumible fraccionamiento del objeto del contrato.

A este respecto, se presumirá la existencia de fraccionamiento del contrato cuando el importe acumulado de las facturas de un proveedor en el ejercicio supere el importe establecido en la normativa de contratación para los contratos menores, o el importe acumulado del ejercicio actual y del ejercicio anterior supere en 1,25 veces dicho importe, salvo informe en contrario de la Secretaría municipal de concurrencia de circunstancias que justifican la no existencia de dicho fraccionamiento.

- Gastos fuera de la competencia municipal.
- Otras situaciones que se señalen expresamente.

c) Gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas.

17.6.2.2.- La competencia para la convalidación de gastos corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación de gasto se propone.

Ello no obstante, corresponderá al Pleno la convalidación del gasto siempre que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al mismo.

17.6.2.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los mismos documentos señalados en el apartado 17.6.1.3 para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El informe de la Intervención, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto la irregularidad observada.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

4.- Debe señalarse que ni el reconocimiento extrajudicial de un gasto ni su convalidación impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual "*Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda.*"

5.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Expdte. ORECONV_2018_06

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

| clave | Núm | Fecha | Importe Total | NIF | Nombre | Texto Explicativo | Referencia / RC | Ejercicio | aplicación | Observaciones |
|-------|------------|------------|---------------|-----------|------------------------------|--|-----------------|-----------|---|-----------------------------------|
| D | F/2018/292 | 02/02/2018 | 1.763,20 | B03081288 | AUTOBUSES IFACH S.L. | SERVICIO TARJETA JUBILADOS DE RENDIMIENTO BAJO DE OCTUBRE 2015 A FEBRERO 2016 (acuerdo Pleno 14/11/2014) | 22018001933 | 2018 | 4136-4411-2230000 TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS | oreco Gasto de ejercicio anterior |
| D | F/2018/293 | 02/02/2018 | 38,95 | B03081288 | AUTOBUSES IFACH S.L. | SERVICIO TARJETA JUBILADOS DE RENDIMIENTO BAJO ABRIL 2015 (acuerdo Pleno 14/11/2014) | 22018001935 | 2018 | 4136-4411-2230000 TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS | oreco Gasto de ejercicio anterior |
| D | F/2018/473 | 06/02/2018 | 4.624,60 | B03081288 | AUTOBUSES IFACH S.L. | SERVICIO TARJETA JUBILADOS DE RENDIMIENTO BAJO DE ABRIL 2017 A DICIEMBRE 2017 acuerdo Pleno 14/11/2014) | 22018001947 | 2018 | 4136-4411-2230000 TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS | oreco Gasto de ejercicio anterior |
| D | F/2018/541 | 08/02/2018 | 77,44 | B53778288 | SERVIHOSTING NETWORKS SLU | AMPLIACION RAM VPS 3GB DEL 23/0/17 AL 31/08/17 Y AMPLIACION RAM DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2017 | 22018001324 | 2018 | 1102-9201-2270600 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ADMINISTRACIÓN GRAL. | oreco Gasto de ejercicio anterior |
| D | F/2018/569 | 12/02/2018 | 3.680,36 | B59951319 | TORRES SERVICIOS TECNICOS SL | ALQUILER ACONDICIONADOR DE AIRE CON BOMBA DE CALOR SEPTIEMBRE 2017 - CENTRO CIVICO | 22018001327 | 2018 | 4136-2314-2030000 ARRENDº MAQUINº, INSTAL Y UTILL ASIST. SOCIAL PRIMº MAYORES | oreco Gasto de ejercicio anterior |
| D | F/2018/572 | 12/02/2018 | 360,00 | Y2675911J | VILLA MORA MARIANA | TALLER GIMNASIA DE SUELO PELVICO DEL 4-10-2017 AL 29-11-2017 - CENTRO CIVICO | 22018001331 | 2018 | 4136-3344-2269900 GASTOS PROMOCION CULTURAL Y DE ACTIVIDADES PARA MAYORES | oreco Gasto de ejercicio anterior |
| D | F/2018/609 | 15/02/2018 | 1.409,28 | A03785599 | BENISSA IMPULS S.A. | SERVICIO DE ECOPARC OCTUBRE 2017 | 22018001402 | 2018 | 2218-1623-2270000 TRATAMIENTO Y ELIMINACION RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | oreco Gasto de ejercicio anterior |
| D | F/2018/610 | 15/02/2018 | 748,14 | A03785599 | BENISSA IMPULS S.A. | SERVICIO DE ECOPARC NOVIEMBRE 2017 | 22018001403 | 2018 | 2218-1623-2270000 TRATAMIENTO Y ELIMINACION RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | oreco Gasto de ejercicio anterior |
| D | F/2018/611 | 15/02/2018 | 2.325,90 | A03785599 | BENISSA IMPULS S.A. | SERVICIO DE ECOPARC DICIEMBRE 2017 | 22018001404 | 2018 | 2218-1623-2270000 TRATAMIENTO Y ELIMINACION RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | oreco Gasto de ejercicio anterior |
| D | F/2018/644 | 19/02/2018 | 160,00 | G03627940 | CORAL IFACH CALPE | DIFERENCIA FACTURACION EN FAC.CONCIERTOS STA.CECILIA 2016, NAVIDAD 2016, PRIMAVERA 2017 Y VERANO 2017 | 22018001474 | 2018 | 4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL | oreco Gasto de ejercicio anterior |

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

| clave | Núm | Fecha | Importe Total | NIF | Nombre | Texto Explicativo | Referencia / RC | Ejercicio | aplicación | | Observaciones |
|-------|------------|------------------------|---------------|---------------|--------------------|--|-----------------|-----------|---|-------|-----------------------------|
| D | F/2018/658 | 20/02/2018 | 3.470,00 | B5439727 8 | VIAJES PAVITOUR SL | VIAJE A MADRID VISITA CIUDAD MONUMENTAL DEL 25 AL 29 SEPTIEMBRE 2017 - 3ª EDAD | 22018001744 | 2018 | 4136-3344-2269900 GASTOS PROMOCION CULTURAL Y DE ACTIVIDADES PARA MAYORES | oreco | Gasto de ejercicio anterior |
| -- | -- | TOTAL convalida | 0,00 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| -- | -- | TOTAL oreco | 18.657,87 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| -- | -- | TOTAL | 18.657,87 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Expediente: ORECONV_2018_06

| claves | RESUMEN | REPAROS | IMPORTE |
|-----------|--|---------------------|---------------------|
| A | Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17) | 0 | 0,00 |
| B | Gastos que exceden del alcance de lo contratado | 0 | 0,00 |
| C | Presumible fraccionamiento del objeto del contrato | 0 | 0,00 |
| D | Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria | 11 | 18.657,87 |
| E | Otras situaciones (observaciones) | 0 | 0,00 |
| F | Gastos fuera de la competenciamunicipal | 0 | 0,00 |
| múltiple | Gastos en situación múltiple | 0 | 0,00 |
| -- | | total | 11 18.657,87 |
| -- | | -- ejercicio | importe |
| 2018 | Gastos facturados en el ejercicio | 11 | 18.657,87 |
| ant 2018 | Gastos facturados en ejercicios anteriores | 0 | 0,00 |
| -- | | total | 11 18.657,87 |
| oreco | Gastos a reconocer extrajudicialmente | 11 | 18.657,87 |
| convalida | Gastos a convalidar | 0 | 0,00 |
| -- | | total | 11 18.657,87 |

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento”

Por lo expuesto al **Pleno** propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente **ORECONV_2018_06** de **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**, por importe total de **18.657,87 euros**, reconociendo las obligaciones correspondientes, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

SEGUNDA: Elevar al Pleno el presente acuerdo para su conocimiento.

TERCERA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 3 de abril de 2018, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D. Matias Torres Lloret, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D. Miguel Angel Vives Mauri, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, total 10 votos. Votando en contra los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D^a. M^a. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, total 8 votos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

Se ausenta el Sr. Alonso siendo las 13:30 horas.

9.- RATIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN NÚMERO 11 AL PGOU-98 RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR MONETARIO DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“PROPUESTA

Por D. Bernardo Moll Ivars, Concejal Delegado de Ordenación y Protección del Territorio, se ha dictado con fecha 26 de Marzo de 2018 la **INSTRUCCIÓN N° 11. RELATIVA A ACTUALIZACIÓN DEL VALOR MONETARIO DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO**, con el siguiente contenido:

“INSTRUCCIÓN N° 11. RELATIVA A ACTUALIZACIÓN DEL VALOR MONETARIO DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO.

D. Bernardo Moll Ivars, Concejal Delegado de Ordenación y Protección del Territorio, ante la experiencia acumulada los últimos 20 años desde la aprobación de la Homologación del Plan General del Municipio (1998) en relación con las reservas de aprovechamiento que vienen gestionándose en esta Administración, y ante la cuestión de la necesidad de actualizar la valoración económica de las unidades de aprovechamiento que le fue planteada por los servicios técnicos y jurídicos del departamento de Territorio, procedió a convocar a los portavoces de los grupos municipales a fin de poner en su conocimiento las cuestiones técnicas que se le planteaban.

1º.- Expuesta la necesidad de proceder a la actualización del valor de las unidades de aprovechamiento fijada en virtud de la Instrucción número 5, dictada en febrero de 2005, se estimó conveniente que se elaborase un pequeño informe explicativo del funcionamiento, así como estimación del precio que habría que establecer para aquellos supuestos en que procediese la compensación monetaria.

2º.- Por los Servicios Jurídicos se emitió el informe que a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES.

Podemos afirmar que las transferencias de aprovechamiento son una construcción doctrinal ligada a los Ayuntamientos de Ibi y Petrel y personificados en Garcia Bellido. La sentencia del Tribunal Supremo de 22 de junio de 1981 sobre las Normas Subsidiarias de Ibi y la de 4 de mayo de 1982 sobre las Normas Subsidiarias de Petrer, provocaron un importante salto no solo en el urbanismo municipal sino en el nacional, nos encontramos en la primera fase del futuro instituto de la reserva de aprovechamiento.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



A partir de aquí empieza la nueva etapa o segunda generación de las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con la revisión de las Normas Subsidiarias de Petrer – último documento de planeamiento de confección íntegra de Javier García-Bellido.

El documento elaborado es un auténtico manual del urbanismo. Es de interés significar que la 2ª generación de transferencias de aprovechamiento urbanístico nace como superación y formalización de la 1ª generación y tras las sentencias del Tribunal Supremo para los casos aplicados. Esta superación no se realiza como algo puntual sino con un carácter integral respecto de la gestión urbanística. El desarrollo de las transferencias tras el eco alcanzado en su momento y el fracaso de otras técnicas de gestión en suelo urbano tanto desde el punto de vista práctico como del conceptual se planteó a partir de las diferentes investigaciones que los promotores y

ayuntamientos gestores de la idea divulgaron a través de los diferentes artículos de las revistas especializadas. A raíz de las Normas Subsidiarias de Elda Petrer e Ibi, y vistas las Sentencias del Tribunal Supremo se fueron realizando nuevos planes que asumieron dicha técnica, como el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Jerez y de Getafe de los primeros años de los 80, posteriormente el Plan General de Jerez y a partir de este momento y tras las sentencias del Tribunal Supremo adquieren una mayor escala: Baeza, Almería, Pamplona, Granada, La Coruña entre otros, de diversos autores con las particularidades de cada municipio.

La plasmación legal de las anteriores técnicas no encuentra una regulación completa hasta el Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana dedicaba los artículos 185 a 193 a regular las transferencia de aprovechamientos.

A los efectos del presente informe interesa destacar los párrafos a, b y c del Art. 187 que literalmente señalaban:

a) El titular podrá adquirir, por medio de acuerdo de cesión, los aprovechamientos precisos de otro propietario cuyo aprovechamiento susceptible de apropiación sea superior al real asignado a su parcela no incluida en unidad de ejecución. También podrá adquirir dichos aprovechamientos de propietario cuyo terreno esté afecto a un uso dotacional público local y no incluido en una unidad de ejecución.

Asimismo, ambos propietarios podrán alcanzar un acuerdo de distribución de aprovechamientos en la parcela con exceso de aprovechamiento real.

b) El titular podrá comprar directamente a la Administración los aprovechamientos precisos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



c) El titular podrá ceder a la Administración otros terrenos de su propiedad afectos a sistemas generales o dotacionales locales no incluidos en unidades de ejecución.

La incorporación al urbanismo Valenciano viene de la mano de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística que dedicaba el art. 76 a las transferencias de aprovechamiento y el art. 77 a las reservas de aprovechamiento, señalado a tal efecto que con motivo de la transmisión al dominio público de terrenos con destino dotacional se podía hacer reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a ellos, para su posterior transferencia. Es en base a esta Ley donde se produce la incorporación al urbanismo de Calpe, tanto de los excedentes de aprovechamiento como de las reservas ligadas a dichos excedentes, generando de este modo un flujo casi constante en la adquisición voluntaria de las dotaciones del planeamiento del municipio.

La reserva de aprovechamiento debía ser aprobada por el Ayuntamiento o Administración expropiante haciéndose constar en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que trajese causa. La reserva se cancelaría, de igual forma, cuando se transfiera su aprovechamiento.

El art. 78 de la LRAU establecía que el pago por el excedente de aprovechamiento debía ser previo o simultáneo a la obtención de la licencia de obras.

La adquisición de excedentes de aprovechamiento en metálico, antes regulada, tenía carácter subsidiario respecto a la aplicación de los artículos 76 y 77, tal y como se establecía en el párrafo 5º del art. 78 de la LRAU.

En el año 2005, la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana regulaba, sin apenas innovaciones, las reservas de aprovechamiento en el art. 186 señalando que con motivo de la transmisión al dominio público de terrenos con destino dotacional se podría hacer reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a ellos, para su posterior transferencia.

La reserva de aprovechamiento debía ser aprobada por el Ayuntamiento o Administración expropiante debiéndose hacer constar en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que trajese su causa, cancelándose la misma cuando se transfiriese su aprovechamiento.

Finalmente y en lo que ahora importa al constituir el actual régimen jurídico, hemos de acudir a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), así como al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



Las reservas de aprovechamiento viene reguladas en la LOTUP en el artículo 79 con el siguiente contenido:

1. Con motivo de una cesión gratuita de terrenos a la administración, el cedente puede reservarse el aprovechamiento subjetivo de los terrenos para su posterior transferencia. Quien sufrague el justiprecio expropiatorio de un terreno, o **renuncie a percibirlo, puede reservarse su correspondiente aprovechamiento.**

2. La reserva de aprovechamiento debe ser aprobada por el ayuntamiento o por la administración expropiante; en este último caso, se requiere un informe previo municipal. El ayuntamiento puede oponerse a que se formalice una reserva de aprovechamiento cuando pueda dificultar la implementación de los mecanismos de gestión urbanística o la debida ejecución del planeamiento; sin embargo, no podrá oponerse a la ulterior transferencia si, en su día, aceptó la reserva.

3. La reserva se inscribirá en el registro de la propiedad. El titular de ella podrá enajenar o hipotecar los aprovechamientos incluso para financiar su adquisición.

4. Se dará prioridad a las solicitudes de cancelación de reservas de aprovechamiento derivadas de anteriores cesiones, respecto a la cesión de nuevos suelos. La reserva se cancelará cuando se transfiera el aprovechamiento reservado.

5. En las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo mediante expropiación de terrenos reservados para la ejecución de dotaciones públicas de red primaria o secundaria, el expropiado podrá hacer reserva del aprovechamiento urbanístico que, en su caso, tengan atribuidos, como pago del justiprecio, siendo dicha reserva de aplicación preferente al ámbito al que esté adscrita o funcionalmente vinculada la dotación pública en los términos previstos en la ley. De no ejercitar el expropiado esa opción, será la administración expropiante quien tenga derecho a materializar los aprovechamientos que, en su caso, se deriven de los terrenos expropiados, subrogándose en los derechos y obligaciones del propietario inicial.

Hemos de destacar como una novedad importante introducida en el ordenamiento lo señalado en el párrafo 1 del artículo 79 en virtud del cual entendemos que solo puede reservarse el aprovechamiento correspondiente el que renuncie a percibir el justiprecio expropiatorio de un terreno. Es decir, al igual que ocurre con los propietarios de suelos urbanizables que tienen el derecho a no participar en el desarrollo urbanístico del sector en el que se emplace su propiedad, pero en este caso el derecho que tienen es a ser expropiados al valor de suelo en situación básica de rural; lo mismo ocurre con los propietarios de suelos dotacionales, éstos pueden reservarse su aprovechamiento para materializarlo en suelos con excedentes, pero en este caso, renuncian a percibir el justiprecio expropiatorio ya que van a participar en el desarrollo y gestión urbanística del

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



Municipio mediante el justo reparto de cargas y beneficios. En caso contrario, es decir si no quieren efectuar una reserva de aprovechamiento y optan por el justiprecio, el valor del suelo será determinado conforme a los artículos 36 o 37 del TRLSRU, es decir se justipreciará lo que realmente exista, sin ninguna expectativa urbanística.

Es decir podemos afirmar con toda rotundidad tal y como señala el Tribunal Supremo en su sentencia de 23 de enero de 2017, número 85/2017, RC 1976/2015 que las valoraciones han de atender únicamente a la situación fáctica de los servicios urbanísticos con los que cuenta la finca expropiada en el momento de su valoración, sin atención alguna a las calificaciones o clasificaciones urbanísticas, y así:

".../..."

Junto a lo anterior, por el nuevo régimen de valoraciones instaurado, ha de entenderse superada la jurisprudencia del Tribunal Supremo en cuanto reconocía aprovechamientos urbanísticos (ficticios) a efectos valorativos a los terrenos destinados a lo que las leyes urbanísticas de 1975, 1992 y 1998 denominaban sistemas generales, más allá de que no estuviesen incluidos en las divisiones correspondientes a los suelos urbanizables establecidas por el planeamiento general.

La exposición de motivos de la Ley 8/2007 lo explicita sin ambages: «debe valorarse lo que hay, no lo que el plan dice que puede llegar a haber en un futuro incierto. En consecuencia, y con independencia de las clases y categorías urbanísticas de suelo, se parte en la Ley de las dos situaciones básicas (...).» Y continúa: « hay un suelo rural, esto es, aquél que no está funcionalmente integrado en la trama urbana, y otro urbanizado, entendiéndose por tal el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización. Ambos se valoran conforme a su naturaleza, siendo así que sólo en el segundo dicha naturaleza integra su destino urbanístico, porque dicho destino ya se ha hecho realidad».

".../..."

La Ley 8/2007 cambia los criterios de valoración del suelo, desvinculando su tasación de su clasificación urbanística, para atender exclusivamente a su situación, así se establece expresamente en su artículo 21.2 de dicha norma al señalar que <El suelo se tasarán en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive". Se atiende, por tanto, a la situación fáctica o real del terreno en el momento de su valoración, distinguiendo en su artículo 12 dos situaciones posibles: suelo rural o suelo urbanizado.

La situación de suelo rural no solo se aplica a los terrenos que tradicionalmente se han considerado como tales, por estar excluidos del proceso de transformación urbanística o por la protección de sus valores ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales entre otros, sino también (art. 12.b) para <el suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.>

Por el contrario, tan solo puede valorarse como suelo urbanizado el que se integra de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población, contando <con todas las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística sin o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento>. De ahí que no se alcanza la consideración de suelo urbanizado hasta que se ha concluido el proceso de urbanización.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Así, el suelo rural, tal y como ha sido definido por la ley, se valora, según dispone el art. 22 de dicha norma mediante la <capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración "sin que en ningún caso "... podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados>.

En definitiva, la Ley 8/2007 desvincula la valoración del suelo de su clasificación urbanística y atiende únicamente a su situación fáctica como suelo completamente urbanizado. En palabras del Tribunal Constitucional en su reciente sentencia 141/2014 de 11 de septiembre <La actual opción del legislador, de desligar definitivamente la valoración de la clasificación del suelo, persigue, por otra parte, tal y como se explica en la exposición de motivos de la Ley, paliar la especulación, en línea con el mandato constitucional ex art. 47 CE, y lograr que la valoración se lleve a cabo conforme a <lo que hay> y no a lo que <dice el plan que puede llegar a haber en un futuro incierto>, a cuyos efectos la ley distingue dos situaciones: la de suelo rural, que es aquel que no está funcionalmente integrado en la trama urbana, y la de suelo urbanizado, que es el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización. Ambos se valoran, como sigue razonando la exposición de motivos, <conforme a su naturaleza, siendo así que sólo en el segundo dicha naturaleza integra su destino urbanístico, porque dicho destino ya se ha hecho realidad>>.

Con toda contundencia hemos señalado que este cambio también afecta a los suelos que se destinen o por los que vayan a discurrir infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, como es el caso que nos ocupa, pues también en estos casos se atenderá a lo que la norma denomina <<situación básica de los terrenos>>. Y así lo dispone expresamente el art. 12.2 en su apartado segundo al disponer que este criterio de valoración <<será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta Ley>>.

<<Tales previsiones normativas no permiten tomar en consideración las características de la infraestructura que justifica la expropiación ni su influencia en el desarrollo posterior de la ciudad, para atender únicamente a la situación fáctica de los servicios urbanísticos con los que cuenta la finca expropiada en el momento de su valoración, por lo que no resulta posible aplicar la jurisprudencia de sistemas generales invocada por el recurrente, dado que ya no es posible valorar el suelo rural como si estuviera <de facto> urbanizado y contase con todos los servicios urbanísticos necesarios, por el hecho de que transcurra una infraestructura supramunicipal, con independencia de sus características y su integración en el planeamiento municipal>>.

Cuestión distinta es la necesidad de contar con un valor administrativo que permita la adquisición de excedentes de aprovechamiento en metálico con carácter subsidiario a la aportación de suelos dotacionales. Es por ello, por lo que se fija un valor monetario a las reservas de aprovechamiento, calculado por los servicios técnicos municipales, que permita aplicar la técnica de la reserva, sin que por ello quepa inferir que el valor así calculado mantenga relación alguna con el valor del justiprecio del bien dotacional sobre el que se efectuó la reserva de aprovechamiento con renuncia al justiprecio, ya que tal y como hemos dicho el valor económico del bien será el dimanante de su realidad fáctica.

No obstante todo lo anterior el instituto jurídico de la reserva de aprovechamiento, a pesar del tiempo transcurrido, continua siendo una materia por compleja en su aplicación diaria y de difícil gestión, lo que quizá explica la poca implantación que todavía tienen en nuestros municipios.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



3º.- De igual modo por los Servicios Técnicos se elaboró cuadro resumen de aplicación práctica de las reservas de aprovechamiento, con el siguiente contenido:

1.- ÁMBITO:

De acuerdo con el planeamiento vigente PGOU-98 los excedentes de aprovechamiento solamente son aplicables en las siguientes zonas:

| ZONAS | Edificabilidad ad (m ² /m ²) | Excedente Aprovechamiento (m ² /m ²) | Coef. HH | Tipo adquisición | Norma PGOU |
|--------------------------------|---|---|----------|------------------|------------|
| - Suelo Urbano Consolidado | 0,30 | 0,03 | 1,667 | Voluntaria | Art. 96 |
| - Suelo Urbano Áreas de Borde | 0,2053 | 0,1257 | 1 | Obligatoria | Art. 103 |
| - Suelo Urbano Morelló (PP-1) | 1,36 | 0,136 | 3,333 | Voluntaria | Art. 108 |
| - Suelo Urbano Ifach (PP-2) | 1,40 | 0,140 | 3,333 | Voluntaria | Art. 108 |
| - Suelo Urbano La Fossa (PP-3) | 1,38 | 0,138 | 3,333 | Voluntaria | Art. 108 |

2.- OBLIGATORIEDAD:

La adquisición de los excedentes de aprovechamientos es voluntaria, salvo para las zonas de Suelo Urbano Áreas de Borde en las que es obligatoria.

3.- EFECTOS:

En Suelo Urbano Consolidado con tipología de vivienda unifamiliar (AS), la adquisición del excedente permite un incremento de edificabilidad del 10%, al pasar la edificabilidad máxima de 0,30 m²/m² a 0,33 m²/m².

En Suelo Urbano Áreas de Borde, la edificabilidad máxima directa es de 0,33 m²/m².

En los Suelos Urbanos Morelló, Ifach y La Fossa, con tipología de vivienda plurifamiliar (BQ), la adquisición del excedente de aprovechamiento permite que no computen los elementos comunes del edificio, con un límite máximo del 20% de la superficie computable, conforme a lo establecido en el Art. 24.8) de las Normas.

4.- VALORACIÓN:

La valoración de los excedentes de aprovechamiento se basa en el Cuadro de valores de excedentes de aprovechamiento en suelo urbano (Instrucción n.º 6) que recoge los coeficientes de homogenización y el valor por m²t de cada zona que resulta del valor de la UA (unidad de aprovechamiento) adoptado de 180 €.

La valoración responde a la siguiente expresión:

$$\text{Valor } m^2 \text{ techo edificado} = \text{Coef. } H \times \text{Valor UA}$$

Para las zonas indicadas resultan los siguientes valores por m² de techo edificado:

a) SUELO URBANO CONSOLIDADO:

1.- Coeficiente Homogenización: 1,667

2.- Valor UA = 180 €

3.- Valoración excedente por m²t (techo edificado):

- En unidades de aprovechamiento: 1,667 UA

- En metálico: 1,667 x 180 = 300 €

A modo de ejemplo, para una parcela tipo de 800 m² que tiene una edificabilidad de 800 m² x 0,30 m²/m² = 240 m²t, la adquisición del excedente permitiría ampliar la superficie edificable en 24 m²t, con la siguiente valoración:

- En unidades de aprovechamiento: 24 m²t x 1,667 = 40,00 UA.

- En metálico: 24 m²t x 300 €/m² = 7.200 €

b) SUELO URBANO AREAS DE BORDE:

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
 2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

- 1.- Coeficiente Homogenización: 1
- 2.- Valor UA = 180 €
- 3.- Valoración excedente por m2t (techo edificado):
 - En unidades de aprovechamiento: 1 UA
 - En metálico: 300 €

c) SUELO URBANOS MORELLO, IFACH y LA FOSSA:

- 1.- Coeficiente Homogenización: 3,333
- 2.- Valor UA = 180 €
- 3.- Valoración excedente por m2t (techo edificado):
 - En unidades de aprovechamiento: 3,333 UA
 - En metálico: 3,333 x 180 = 600 €.

A modo de ejemplo, para una parcela tipo de 1.000 m² en Suelo Urbano Morelló que tiene una edificabilidad de 1.000 m² x 1,36 m²/m² = 1.360 m², la adquisición del excedente permitiría no computar la superficie de elementos que comunes que no supere 272 m². (20% x 1.360 = 272). La valoración del excedente será:

- En unidades de aprovechamiento: 1.000 m² x 0,136 m²/m² x 3,333 = 453,29 UA
- En metálico: 1.000 m² x 0,136 m²/m² x 600 € = 81.600 €

5.- JUSTIFICACIÓN VALOR UA:

La valoración actual del excedente en Suelo Urbano Consolidado a razón de 300 €/m² techo edificado equivale a decir que el precio de una parcela de 800 m², en la que podemos construir una superficie máxima 240 m², sería de 72.000 €. (240 m² x 300 €/m² = 72.000 €)

Actualmente el valor de una parcela tipo está por encima de dicho valor.

En cuadro adjunto se reseñan los valores de repercusión de techo construido y valor de UA, resultantes para otros valores de parcela, con los coeficientes de edificabilidad y homogenización actuales.

| Valor parcela | Valor m ² t | Valor UA |
|---------------|---------------------------|----------|
| 72.000 € | 300 €/m ² t | 180 € |
| 90.000 € | 375 €/m ² t | 225 € |
| 100.000 € | 416,67 €/m ² t | 250 € |
| 110.000 € | 458,33 €/m ² t | 275 € |
| 120.000 € | 500,00 €/m ² t | 300 € |

Considerando que el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio cuando lo consideren conveniente por los efectos que puedan producirse, por medio de la presente tengo a bien dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN Nº 11

Primero.- Fijar el valor de la Unidad de Aprovechamiento en 275 €/U.A.

Segundo.- Dicha valoración se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

Tercero.- Publicar la parte dispositiva de la presente Instrucción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Por medio del presente, tengo a bien proponer al PLENO DE LA CORPORACIÓN la RATIFICACIÓN de la misma.”

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 3 de abril de 2018, emitido por unanimidad en sentido favorable a la propuesta.

Se incorpora el Sr. Alonso, siendo las 13:35 horas.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar el mismo.

10.- ESTIMAR NECESARIA LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE LLIBERTAD N.º 29 Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ELABORADA POR LOS ARQUITECTOS MUNICIPALES.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“PROPUESTA

Por este Ayuntamiento desde hace años se vienen llevando a cabo labores de dinamización, impulso y fomento del Casco Histórico del Municipio.

El Casco Histórico de Calp poco a poco se ha ido deshabitando, quedando espacios degradados. Con el paso del tiempo no han consolidado actividades comerciales y de ocio relevantes compatibles con el uso residencial que permitan su dinamismo social, económico y ambiental. Estas circunstancias llevaron a este Ayuntamiento a convocar el Concurso Internacional de Ideas y Propuestas para la regeneración económica, social y ambiental del Casco Histórico de Calp.

Continuando con dicha labor, han sido varias las decisiones adoptadas desde el punto de vista fiscal para incentivar y favorecer la implantación de actividades en el mismo, así como para propiciar la rehabilitación de edificios y mejora de fachadas. Así pues, se está preparando una acción de adquisición de dotaciones públicas por parte del Ayuntamiento que constituyan un eje más en la actuación de regeneración de nuestro Casco Histórico.

Con motivo de la inclusión en la línea de actuación 2 de la estrategia DUSI se ha estimado necesario desde el punto de vista del emplazamiento obtener el inmueble sito en la C/ Libertat 29 por cuanto que cumple las condiciones de localización estipuladas en la estrategia DUSI.

Por los Arquitectos Municipales se ha redactado en cumplimiento de la providencia dictada por esta Concejalía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 16 de su Reglamento, relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar.

Vistos los artículos 42 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Urbana (TR LSRU), el artículo 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 1093/97, de 14 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, por medio de la presente tengo a bien formular al AYUNTAMIENTO PLENO la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Estimar necesaria la expropiación forzosa del inmueble sito en la Calle Llibertat n.º 29 por cuanto que cumple las condiciones de localización estipuladas en la estrategia DUSI y declarar de utilidad pública el mismo, aprobando provisionalmente a tal efecto la relación de bienes y derechos elaborada por los Arquitectos Municipales que se adjunta a la presente propuesta.

Segundo.- Solicitar certificación al Sr. Registrador de la Propiedad de Calpe en la que se acredite el dominio y cargas de las fincas afectadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/97.

Tercero.- Seguir la expropiación individualmente para cada titular abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página WEB, en un periódico de ámbito provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación de bienes afectados aprobada provisionalmente y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, utilizando como criterios de valoración los establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2015."

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 3 de abril de 2018, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde, siendo las 13:45 horas.

Sometido el dictamen a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D. Matias Torres Lloret, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D. Miguel Angel Vives Mauri, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y el Sr. Alcalde total 15 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D^a. M^a. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz y D^a. Ascensión López Moreno, total 4 votos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA DE LOS SECTORES 21 Y 22 DEL SUELO URBANO DENOMINADOS BENICOLADA I Y II.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“PROPUESTA

Visto el escrito del Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo, S/R MNHA/ng PL-07/2010 de fecha 31 de Octubre de 2017, con entrada en este Ayuntamiento N/R 18148 de fecha 14 de Noviembre de 2017 en el que en relación con el Plan Parcial de mejora de los Sectores Benicolada I y II, se requiere a este Ayuntamiento para que redacte texto refundido del citado Plan Parcial que recoja las correcciones indicadas en el informe emitido por la Unidad de Carreteras de Alicante del Ministerio de Fomento de fecha 20 de Septiembre de 2017, indicando así mismo que dicho texto refundido deberá ser aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación y remitirse al Servicio Territorial de Urbanismo.

Visto que por el Arquitecto Municipal, se ha procedido a redactar el citado texto refundido del Plan Parcial con fecha 23 de Marzo de 2018, por medio de la presente tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento refundido redactado por el Arquitecto Municipal que recoge las correcciones indicadas en el informe emitido por la Unidad de Carreteras de Alicante del Ministerio de Fomento de fecha 20 de Septiembre de 2017.

Segundo.- Remitir dos copias de dicho documento diligenciado por la Secretaria de la Corporación con la fecha de aprobación plenaria y una copia en formato digital a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Dirección Territorial de Alicante, solicitando la aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora de los sectores Benicolada I y II.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 3 de abril de 2018, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D. Matias Torres Lloret, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D. Miguel Angel Vives Mauri, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García y el Sr. Alcalde, total 11 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D^a. M^a. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, total 8 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar el mismo.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

12.- SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JEFATURA DE CARRETERAS DE ALICANTE PARA LA INSTALACIÓN DE LA FIGURA DE ANDREU ALFARO “COSMOS 62” PARA SU EXPOSICIÓN EN LA ROTONDA SUR DE ACCESO A CALP.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“PROPUESTA

El pasado día 14 de noviembre de 2017 el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad solicitar a la Dirección del IVAM la cesión temporal de la escultura de Andreu Alfaro “Cosmos 62” para ser expuesta en la rotonda sur de acceso a Calp, cuyas obras en estos momentos están en fase de finalización.

Por los Servicios Técnicos Municipales se han venido realizando gestiones con los responsable del IVAM para colocar la misma en una isleta de la rotonda sur de acceso a Calp.

En documentación gráfica adjunta se plantea el emplazamiento que responde a su situación histórica en la década de los 60, buscando el efecto de divisar la silueta del Peñón de Ifach como fondo visual, colocando una base horizontal de planta curva de hormigón acorde a la geometría de la isleta, con el rótulo de “CALP” sobre el que apoyará la escultura de 2,5 x 2,5 x 5 metros . Dicha actuación se completará con una pequeña elevación del terreno de tierra vegetal desde la rasante de la isleta hasta la base.

Se adjunta a la presente propuesta informe técnico del Arquitecto Juan Bolulla Bañuls en el que constan los detalles técnicos de la actuación concreta.

Por medio del presente tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno solicitar autorización a la Jefatura de Carreteras de Alicante para la colocación de la mencionada escultura en el emplazamiento señalado en los planos que figuran en el informe técnico.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 3 de abril de 2018, emitido por unanimidad en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar el mismo.

13.- APROBAR LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES TURÍSTICAS DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“El abajo firmante, D. Jan Michel Remi Van Parijs, Concejal Delegado de Turismo del Ayuntamiento de Calp, al Ayuntamiento Pleno,

EXPONE:

El Plan de Promoción y Diversificación Turística de Calp aprobado por el Ayuntamiento Pleno durante 2015 contempla la cooperación público-privada como un verdadero elemento para articular un cluster del turismo calpino. En este contexto, por el Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Calp, se puso en marcha durante 2015, 2016 y 2017 un programa de ayudas al objeto de cofinanciar acciones efectuadas por

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



empresas locales, bien de forma individual, bien en colaboración con el propio Ayuntamiento de Calp en materia de promoción turística internacional del destino. Dados los buenos resultados de dichas acciones, se pretende dar continuidad a esta iniciativa durante 2018 y con voluntad de permanencia para futuros ejercicios, para lo que se han elaborado las siguientes bases genéricas:

“BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES TURÍSTICA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo, constituye un sector estratégico para la economía de Calp, siendo la principal fuente de riqueza y generación de empleo del municipio. Consciente de ello, el Ayuntamiento de Calp, desde su Departamento de Turismo, ha venido tradicionalmente implementando numerosas acciones promocionales al objeto de incrementar el posicionamiento y mejorar la competitividad de este destino turístico. En diciembre de 2015 se puso en marcha el Plan de Diversificación y Promoción Turística de Calp que trata de superar el marco estrecho promocional que venían caracterizando las actuaciones del Departamento y mejorar así la competitividad del destino bajo un marco más amplio de acciones, como son la mejora de los factores básicos y la creación de nuevos factores avanzados; la promoción de mejores condiciones de demanda y la articulación de procesos de participación público privada al objeto de consolidar un Calp un verdadero cluster del turismo.

En el ámbito de los procesos de colaboración público-privada, juegan un papel destacado la coordinación de las acciones promocionales que utilizando las marcas “Calpe” o “Calp” puedan llevarse a cabo tanto por el propio Ayuntamiento como por los empresarios turísticos del municipio. Por todo ello, y en el marco de esta nueva estrategia, y en consonancia con las competencias otorgadas a los ayuntamientos por la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Calp contempla como una de sus líneas principales de actuación favorecer las acciones promocionales que bien de ámbito nacional como internacional promuevan los empresarios turísticos locales, bien de forma individual, bien mediante misiones comerciales, workshops, roadshows y demás acciones que en este sentido vengán impulsadas por el Ayuntamiento.

Dicho apoyo se establecerá mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades que lo soliciten de conformidad con las siguientes Bases Reguladoras.

BASE PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.

Estas bases tienen por objeto convocar y regular la concesión de ayudas a entidades locales bajo cualquier forma jurídica destinadas a la realización de acciones de promoción internacional de Calp, sea de manera independiente o mediante su participación en actividades programadas por las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana.

BASE SEGUNDA.- Beneficiarios.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas cuya sede social se encuentre en Calp, dispongan de algún establecimiento en la localidad, o comercialicen algún producto turístico con especial incidencia o interés turístico para Calp y que participen o hayan participado en actividades promocionales de las señaladas en la Base Primera.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE TERCERA.- Acciones subvencionables.

Será subvencionables las acciones de promoción internacional de la marca turística "Calpe" o "Calp" tales como workshops, roadshows, fam-trips o press-trips, que, bien de forma individual, bien de forma coordinada junto con las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, se realicen entre el 01 de enero y el 30 de junio del año que corresponda, acciones que se considerarán calificables como previas a la temporada turística.

En ningún caso se subvencionarán campañas de marketing on-line o a través de redes sociales que en su caso, podrán ser objeto de otras ayudas previstas por el Departamento.

Las entidades podrán presentar el número de acciones que consideren convenientes, priorizando su orden de preferencia, si bien, con carácter general, el Ayuntamiento concederá una única ayuda por entidad.

BASE CUARTA.- Costes subvencionables.

Las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes de desplazamiento y alojamiento del personal que se haya desplazado para efectuar la acción promocional objeto de ayuda. Se subvencionará hasta el 100% del importe de estos costes justificados, con el límite de la cuantía solicitada para la acción y con el máximo que se establezca en cada convocatoria anual.

No resultarán subvencionables las dietas o manutenciones del personal desplazado que, en todo caso, correrá a cargo de las entidades beneficiarias.

BASE QUINTA.- Distribución de la dotación.

La dotación presupuestaria destinada a la subvención convocada se distribuirá entre las solicitudes existentes en proporción a los gastos subvencionables justificados. Para el supuesto de que sean mayores estos últimos que el importe global del crédito presupuestario destinado al efecto, el importe subvencionado se determinará de forma proporcional al coste de las acciones planteadas, hasta agotar el límite de crédito disponible.

BASE SEXTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Calp, se formalizarán mediante instancia normalizada que se presentará en el Registro de Entrada de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Calp sita en Avda. Ifach, 12 planta baja, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la web del Ayuntamiento de Calp (www.calp.es) sección Oficina Virtual; para ello el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física) ambos admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

Dicha presentación telemática resultará obligatoria para los sujetos a que se refiere el art. 14.2 de la antedicha Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la Web del Ayuntamiento de Calp.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE SÉPTIMA.- Documentación.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Breve Memoria de la acción o acciones que pretenden ser objeto de apoyo con relación priorizada de los mismos.
- Datos de domiciliación bancaria (Ficha de Mantenimiento de Terceros)
- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que esta no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el art.13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- Si se disponen, facturas justificativas de la acción llevada a cabo, así como la acreditación del pago de las mismas (transferencias bancarias, cheques, etc).
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente frente a la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de concesión de la subvención serán:

A).-Interés turístico de la acción propuesta: Se valorará el interés turístico de la acción propuesta y su incidencia en la promoción y mejora competitiva de Calp como destino turístico. Máximo 5 puntos.

B).-Ámbito geográfico de la acción emprendida:

Internacional 4 puntos

Nacional 3 puntos

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Autónomica 2 puntos

Local 1 punto

C).-Cooperación público-privada

Acción emprendida en colaboración con el Ayuntamiento de Calp: 1 punto

Acción individual: 0 puntos

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Calp, que podrá recabar de los interesados la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

Presentada la solicitud, el órgano instructor la examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si a la misma se acompaña la preceptiva documentación.

De ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

En el supuesto de que no cumpla los requisitos exigidos o no venga acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles subsane la solicitud y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución y notificación (Art. 21), de conformidad con lo determinado al efecto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Comisión Técnica de Valoración.

Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración por los servicios técnicos municipales de turismo que, evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Los expedientes instruidos pasarán a estudio de la mencionada Comisión Técnica, que procederá a la valoración de las solicitudes presentadas en función de los criterios señalados en las presentes bases, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. Resoluciones y Notificaciones.

La Alcaldía, o la Junta de Gobierno Local, por delegación de aquélla, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución de ayudas concedidas y denegadas se hará pública en la página web del Ayuntamiento, www.calp.es, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la oficina de Turismo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez concluido el proceso resolutorio.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Calp.

BASE NOVENA.- Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de la subvención concedida se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art.72 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios si existen y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. De acuerdo con lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, por lo que deberá acreditarse de manera fehaciente el pago efectuado.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del concepto, importe y procedencia, o declaración responsable de no haber percibido otros ingresos que financien la actividad, suscrita por el responsable legal de la entidad beneficiaria.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 34.5 LGS)

Presentada ante el Ayuntamiento de Calp la documentación justificativa de la acción, se propondrá el pago de la subvención en el porcentaje máximo indicado en la base quinta.

BASE DÉCIMA.- Modificación de la subvención y reintegro de las ayudas concedidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de entidades de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los art. 91 a 93 del Reglamento de la referida ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE UNDÉCIMA.- Concurrencia de subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, supere el coste total de la acción apoyable.

BASE DUODÉCIMA.- Dotación presupuestaria.

A los fines señalados en estas bases se destinará el crédito asignado en el presupuesto de gasto municipal de la anualidad correspondiente, con la distribución fijada por la Concejalía de Turismo.”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



PRIMERA: Aprobar las **BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES TURÍSTICA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL** expuestas en el punto anterior

SEGUNDA: Exponer en el tablón de anuncios de la entidad, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

TERCERA: Publicar el anuncio de exposición el el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA: Advertir que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

QUINTA: La presente ordenanza no entrará en vigor hasta la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez haya entrado en vigor se dará traslado de la misma al Departamento de Comunicación para su publicación en la página web del ayuntamiento.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 3 de abril de 2018, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D. Matias Torres Lloret, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D. Miguel Angel Vives Mauri, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García y el Sr. Alcalde, total 11 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D^a. M^a. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, total 8 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

14.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN SEMESTRALMENTE EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP Y EN EL BOP DEL NÚMERO DE PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“D. Cesar Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Calp, al Pleno expone:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 104 bis, punto 6, de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, informo de lo siguiente:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Calpe en virtud del acuerdo plenario de fecha 14 de febrero de 2017 creó dos puestos de trabajo reservados a personal eventual.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Segundo.- Que asimismo en virtud del acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2018, se crearon cinco puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Tercero.- Que mediante resoluciones de la Alcaldía números 912/2018 de fecha 9 de marzo de 2018, se nombraron cuatro funcionarios de empleo, estando en vigor dicho nombramiento.

Tercero.- Que el personal eventual en estos momentos está asignado a los servicios generales.

En virtud de lo anterior al Pleno del ayuntamiento propongo:

PRIMERO: Ordenar la publicación semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del número de puestos reservados a personal eventual.

SEGUNDO: Informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el Art. 104 bis. Punto 6 arriba citado.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior celebrada el día 3 de abril de 2018, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

15.- PROPONER A LA GENERALITAT VALENCIANA DAR POR EXTINGUIDO EL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CALP, PARA LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PARA GASTOS DE MANUTENCIÓN POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES EN FAMILIA EXTENSA.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“PROPUESTA PARA LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Política Social, por Delegación de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2017, según Decreto nº 201703276, al Ayuntamiento en Pleno, expone:

El acogimiento familiar es una medida de protección que produce la plena integración del menor con una persona o núcleo familiar que al asumir su guarda adquieren la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. Con el fin de que el acogimiento se desarrolle de forma satisfactoria se ofrecen una serie de apoyos técnicos o humanos y, en algunos casos, una ayuda material como compensación de los gastos ocasionados por el cuidado y atención del menor.

Con este objeto de ofrecer dicho soporte material se vienen convocando anualmente ayudas destinadas a conceder prestaciones económicas por el acogimiento

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



de menores, siempre que estos hayan sido formalizados por la entidad pública (en la actualidad la Conselleria Igualdad y Políticas Inclusivas) con la asunción de la tutela y/o guarda del menor de que se trate. La cuantía de dichas prestaciones variará según el tipo de acogimiento de que se trate (urgencia-diagnóstico, en familia extensa o educadora, acogimiento especializado) y su duración.

El Ayuntamiento de Calp en los últimos años, asumió el compromiso de dar apoyo y cobertura, dentro de su competencia, al recurso de acogimiento familiar y las familias acogedoras, por eso, firmó el convenio de colaboración con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la gestión de las prestaciones individualizadas de acogimiento familiar, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de julio de 2016.

Ahora, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, según escrito recibido con fecha 26 de enero de 2018, propone la extinción del citado convenio de colaboración, dado que genera un mayor número de trámites que dificultan la efectividad en el pago de los gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa.

Visto el informe favorable, emitido por el Técnico Superior de Acción Social del Ayuntamiento de Calp, que considera que la extinción de dicho convenio facilitará los trámites necesarios para la efectividad en el pago bancario a las familias de acogimiento.

Por todo cuanto antecede, se presenta al Ayuntamiento Pleno, la propuesta de adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer a la Generalitat Valenciana, dar por extinguido el Convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y el Ayuntamiento de Calp, para la gestión de las prestaciones individuales de acogimiento familiar para gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la eficacia de este acuerdo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para su conocimiento y efectos oportunos.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno decidirá lo que estime conveniente.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Social y Cultura celebrada el día 3 de abril de 2018, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar el mismo.

16.- DENEGAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN E INADMITIRLO POR SU PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, DE RESCISIÓN DEL CONVENIO CON EL CALPE CLUB DE FÚTBOL.- De

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

acuerdo con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D. Matias Torres Lloret, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D. Miguel Angel Vives Mauri, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, y el Sr. Alcalde, total 15 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D^a. M^a. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz y D^a. Ascensión López Moreno, total 4 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la misma.

En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“D^a. ANA MARÍA SALA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo EXPONE:

Que por D. Luziano Marziano con fecha 2 de febrero de 2018, se presentó mediante burofax recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2017, de rescisión del convenio entre el Ayuntamiento de Calp y el Calpe Club de Fútbol, comunicándole el Ayuntamiento la subsanación de deficiencias en la presentación del recurso.

Que con fecha 26 de febrero de 2018 y con registro de entrada en este Ayuntamiento N^o 3254/2018, por D. Vicente Costa Pons, se solicitó ampliación de plazo para la presentación del recurso anteriormente mencionado.

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal que literalmente dice así:

“INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES

En relación al escrito presentado por D. Vicente Costa Pons, con fecha de registro de entrada 26/2/2018, tengo a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- El ayuntamiento pleno en fecha 15/12/2017 adoptó el acuerdo de rescindir el convenio con el Calpe Club de Fútbol, con fecha de efectos 24/12/2017, respecto a las escuelas deportivas, manteniéndose el resto de las estipulaciones.

Segundo.- Con fecha 4/1/2018 se notificó el citado acuerdo al Presidente del citado club.

Con fecha 2/2/2018 se recibió mediante burofax recurso de reposición al acuerdo de pleno de rescisión del convenio, presentado por D. Luciano Marziano, en nombre y representación del Calpe Club de Fútbol.

Con fecha 6/2/2018 desde el Departamento de Atención al Ciudadano (OAC), se le indicó la necesidad de relacionarse electrónicamente con la Administración, requiriéndole para que subsanara la solicitud.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



Tercero.- Con fecha 13/2/2018 se presentó escrito por D. Luziano Marzino con la firma digital del propio Luziano como persona física, mediante el cual interponía nuevamente el recurso de reposición.

Con fecha 20/2/2018 desde el Departamento de Atención al Ciudadano (OAC), se le indicó la necesidad de la entidad de relacionarse electrónicamente con la Administración, requiriéndole para que subsanara la solicitud.

Con fecha 26/2/2018 se presenta escrito por D. Vicente Costa Pons en el que indica que está realizando los trámites para obtener la firma electrónica de la entidad y solicita ampliación del plazo para presentar el recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Art. 68.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas introduce un matiz importante para el caso de que la subsanación tenga por objeto que la solicitud presentada sea subsanada mediante su presentación electrónica. Ese matiz es que considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

A la fecha de la recepción del presente informe, no se ha subsanado la presentación electrónica.

Ello llevará obligatoriamente a inadmitir la interposición del recurso por presentación extemporánea.

Segundo.- En cuanto a la ampliación del plazo, con independencia de que no se tiene por interpuesto de manera correcta, es decir, mediante tramitación electrónica, el Art. 32.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas prevé la posibilidad de que la Administración pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos de tercero. Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el punto 2 del mismo precepto, esa ampliación debe solicitarse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ampliarse un plazo ya vencido.

El plazo para interponer recurso finalizaba el día 4/2/2018, solicitándose la ampliación el día 26/2/2018, por tanto no cabe informar favorablemente la ampliación.

Por otra parte, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Por todo lo expuesto al Pleno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERO: Denegar la ampliación del plazo para la presentación del recurso reposición, por los motivos mencionados en el informe de la Secretaría.

SEGUNDO: Inadmitir la interposición del recurso por su presentación extemporánea.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

Intervino el Sr. Perles señalando que el gobierno tenía todo el respaldo de Compromís, teniendo en cuenta que era totalmente inaceptable que el ayuntamiento estuviera subvencionando a un club para que éste, en lugar de potenciar las escuelas, hiciera una profesionalización del club tanto a nivel legal como político. Era inaceptable que el Presidente del club utilizara el descenso del club de categoría para chantajear al ayuntamiento. Y encima en una cosa que tenía una importancia relativa, como era el descenso. Además esa profesionalización lo que estaba provocando era que los jugadores de Calpe se tuvieran que ir a jugar fuera. El convenio no sólo se tenía que resolver, sino que se tenía que haber hecho antes.

Por otra parte, en relación a las informaciones que se habían publicado recientemente acerca de unas grabaciones en las que se inducía que había algún tipo de soborno, quería indicar que el ofrecimiento de subrogación de un crédito a cambio de una contraprestación era totalmente legal. Y además se trataba de algo entre particulares, que era habitual en el mundo empresarial.

Intervino la Sra. Sala dando las gracias al Sr. Perles por su intervención.

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER RESOLUTORIO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS PER CALP, EN LA QUE SOLICITA ADHERIRSE AL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA IMPULSAR LA MOVILIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.- En el expediente consta una propuesta de Resolución del Grupo Municipal Compromis Per Calp, que dice lo siguiente:

“Al Sr Alcalde-President de la corporació de l’Ajuntament de Calp

Joaquin Perles Pérez, amb DNI 74014545-q i domicili a efectes de notificacions en el mateix consistori, com a portaveu del Grup Municipal Compromís per Calp **expose**:

Que mitjançant el present escrit i en virtut de l'article 116 de la llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, vinc a presentar amb termini suficient la següent proposta de resolució per a que siga inclosa en l'ordre del dia el plenari ordinari d'abril i en virtut de la qual el plenari adopte el següent acord:

Adherir-se totalment al conveni entre la Generalitat, a través de la Consellería de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies per impulsar la mobilitat de les empleades públiques, per raó de violència de gènere, entre administracions públiques, publicat en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 8168 de 13 de novembre de 2017, per

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018



resolución de 9 de noviembre de 2017, del director general de Relaciones amb les Corts, que s'adjunta com a document annexe I.»

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos, si bien deberá iniciarse el correspondiente expediente administrativo.

II.- Parte informativa.

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.

La Corporación quedó enterada.

Dar cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.

No se presentó ninguna subvención.

III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:

1.- Mociones

2.- Ruegos y preguntas.

Se incorpora a la sesión las Sra. Saunders, siendo las 14:10 horas.

Intervino el Sr. Cañas y realizó los siguientes ruegos preguntas:

1. Quería saber porqué no estaba hecha la Memoria anual de la Policía Local.

2. Quería saber el porqué de la invitación y pago de la noche de hotel al Diputado Sr. Sepulcre, cuando visitó Calpe con motivo de la Oktoberfest del pasado año.

Intervino el Sr. Pastor y realizó los siguientes ruegos preguntas:

1. Habían tenido conocimiento de la modificación de algunas calles de la zona azul. No entendían como lo habían hecho pues ellos presentaron una propuesta para que los vecinos afectados por el mercado de los sábados pudieran aparcar en alguna zona azul del pueblo y les habían contestado que no se podía, pues era una modificación de contrato.

2. Habían recibido quejas de vecinos de la C/ Pintor Sorolla porque los hosteleros arrastraban la basura hasta los contenedores, haciendo mucho ruido y dejaban suciedad.

3. El Mercado que se celebraba en la C/ Rumanía, generaba muchos restos de los mercaderes que en muchas ocasiones iban a parar a las Salinas. Rogaba se tomaran medidas.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 3 de Mayo de 2018
2.- PRESIDENTE PLENO, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 8 de Mayo de 2018

4. Quería saber si se controlaba el aparcamiento de las motocicletas en la zona azul.

Intervino el Sr. Alcalde indicándole al Sr. Cañas que siempre se había invitado a personalidades a las fiestas del municipio.

Respecto a la Memoria anual de la Policía Local, le contestaría el Sr. Fernández, que había excusado asistencia al pleno porque estaba enfermo.

Al Sr. Pastor le indicó, que en relación a la zona azul, la modificación obedecía a cambios que se habían producido en la calle, como la instalación de nuevos vados y se trataba de una compensación por esos cambios.

Intervino el Sr. Torres indicando que a los titulares de los puestos del mercadillo se les repartían bolsas para que tiraran la basura. También la empresa de limpieza, realizaba una limpieza cuando el mercado finalizaba.

Intervino el Sr. Alcalde indicando que iba a proceder a contestar un escrito presentado por Coalición del Centro Democrático por registro de entrada.

El Ayuntamiento de Calp aprobó unas bases que iban a regir el concurso internacional de ideas y propuestas para la regeneración económica, social y ambiental del Casco Histórico de Calp. Si bien, por una parte, el ayuntamiento no tenía obligación realizar las ideas propuestas, y por otra, no se pudieron llevar a cabo actuaciones por problemas estructurales y de propiedad, como por ejemplo la de realizar una terraza mirador en la cubierta de la iglesia parroquial.

En cualquier caso el concurso sirvió para dar a conocer el Casco Histórico de Calp.

En cuanto a la revitalización del casco histórico, éste no es ajeno a los vaivenes de la economía. Como prueba de ello había que indicar que el ayuntamiento había aprobado en 2012 una normativa por la cual cualquier licencia de obra o de apertura costara un 1€, si bien no hubo una reacción a esta inmediata a esta propuesta.

Intervino el Sr. Cabrera indicando que en relación a la pregunta realizada en su instancia la Coalición de Centro Democrático sobre la VPO, quería señalar que cuando llegaron al gobierno se les recomendó que se liquidara tal mercantil y así lo hicieron.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las catorce horas y veintiocho minutos, de lo que como Secretaria accidental certifico, extendiendo esta acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Ello sin perjuicio de el Diario de Sesiones que recoge de forma íntegra todas las intervenciones. Doy fe.